

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diez (10) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021)

Exonerac. RAD: 110013110013200901439-00

Teniendo en cuenta que el alimentario, OSCAR EDUARDO AMAYA REYES, mayor de edad, y su progenitor LUIS EDUARDO AMAYA, presenta Acta de Conciliación No 21974 del 19 de noviembre de 2020, donde el alimentario exonera de manera libre voluntaria a su padre LUIS EDUARDO AMAYA, de la obligación a su cargo a partir del mes de mayo de 2021, en virtud del cumplimiento de su mayoría de edad, quien cuenta con 18 años de edad, por ello, el Despacho

RESUELVE

1º.- Tener al señor LUIS EDUARDO AMAYA, exonerado de la obligación de suministrar mesada alimentaria para su hijo OSCAR EDUARDO AMAYA REYES, quien cuenta con su mayoría de edad.

2º.- Levantar las medidas cautelares decretadas dentro de estas diligencias. Ofíciase.

3º.- Expedir copia auténtica virtual de esta providencia a petición de las partes, según Decreto 806 de 2020.

4º.- Cumplido lo anterior archivar definitivamente las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 075

HOY: 11 de Mayo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA